



**OFICINA DE ACREDITACION
GUATEMALA, C.A.**

Procedimiento OGA-PAD-003

"Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación"

No. de Revisión: 09
Fecha de Vigencia: 2019-12-06

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	2 de 17

Índice

1	Introducción	3
2	Objeto	3
3	Alcance	3
4	Referencias	3
5	Definiciones	4
6	Responsabilidades	5
7	Descripción del Procedimiento	5
7.1	Requisitos Generales para el Uso del Símbolo de Acreditación	5
7.2	Utilización del Logotipo	6
7.2.1	Especificaciones del Logotipo	6
7.2.2	Colores y Tipo de Letra del Logotipo	7
7.3	Utilización del Símbolo y Registro de Acreditación	8
7.4	Etiquetas de Calibración, Etiquetas de Inspección, Documentos y Etiquetas de Material de Referencia, y Documentos de Ensayos de Aptitud	9
7.4.1	Etiquetas de Calibración	9
7.4.2	Etiquetas de Inspección	9
7.5	Publicidad y Material Publicitario	10
7.6	Especificaciones para el Símbolo de Acreditación	12
7.7	Colores y Tipo de Letra para el Símbolo de Acreditación	12
7.8	Restricciones de Uso el Símbolo de Acreditación	12
7.9	Costo por la Utilización del Símbolo de Acreditación	13
7.10	Infracciones y Sanciones	13
7.11	Referencia a la Condición de Organismos Acreditados	14
7.12	Organismos No Acreditados o en Proceso de Acreditación	14
7.13	Referencia a los Acuerdos de Reconocimiento de IAAC e ILAC	14
8	Anexos	16

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	3 de 17

1 Introducción

La acreditación proporciona un reconocimiento formal de tercera parte que un organismo de evaluación de la conformidad es capaz de cumplir con ciertas normas.

El logotipo y el símbolo de Acreditación pueden ser utilizados por la OGA y por los organismos acreditados respectivamente. En el caso de los organismos acreditados, se utilizan para identificar que han sido reconocidos formalmente como competentes en una tarea específica.

OGA es parte del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de IAAC y el Acuerdo Mutuo de Reconocimiento de ILAC para el esquema de laboratorios de ensayo, incluyendo ensayos clínicos, laboratorios de calibración y organismos de inspección.

Para fines del sistema de gestión de la OGA, el termino Marca de Acreditación (Artículo 41 de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad 78-2005) es entendido como Símbolo de Acreditación.

2 Objeto

El objeto de este procedimiento es describir los requisitos que se deben cumplir para utilizar el Logotipo de la Oficina Guatemalteca de Acreditación y Símbolo de Acreditación por parte de la OGA y de los organismos que realizan evaluación de la conformidad.

3 Alcance

Los requisitos definidos en este procedimiento aplican a la Oficina Guatemalteca de Acreditación y a los organismos acreditados por ésta.

4 Referencias

- OGA-MC Manual de Calidad
- Acuerdo Gubernativo No. 314 -2003 Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación
- Decreto No. 104-97 Ley Normativa de la Bandera Nacional y del Escudo de Armas
- OGA-PGE-014 Infracciones y Sanciones

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	4 de 17

- ILAC-P8:03/2019 Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (Acuerdo): Requisitos Suplementarios y Guía para el Uso de los Símbolos de Acreditación y Referencia al Estado de Acreditación por Laboratorios y Organismos de Inspección Acreditados
- Norma COGUANOR NTG ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la Conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

5 Definiciones

Logotipo:

Dos o más letras que a menudo forman una palabra corta y que representan el nombre o firma de una organización.

Logotipo del Organismo de Acreditación:

Logotipo usado por el organismos de acreditación para identificarse. REF. Norma COGUANOR NTG ISO/IEC 17011:2017

Símbolo de Acreditación:

Símbolo emitido por un organismo de acreditación para ser utilizado por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, para indicar que se encuentra acreditados. REF. Norma COGUANOR NTG ISO/IEC 17011:2017

Organismo de Acreditación:

Organismos con autoridad, que lleva a cabo la acreditación. REF. Norma COGUANOR NTG ISO/IEC 17011:2017

Registro de Acreditación:

Código conformado por letras y números emitido por un organismo de acreditación para identificar a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por ellos.

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	5 de 17

6 Responsabilidades

La OGA tiene la responsabilidad de la difusión, la correcta aplicación y entendimiento.

Es responsabilidad de la OGA y del organismo evaluado aplicar y cumplir las disposiciones contenidas en este procedimiento

El Coordinador de Calidad debe velar por que se mantenga la versión actualizada de este documento.

7 Descripción del Procedimiento para el Uso de los Símbolos de Acreditación y de otras Declaraciones de Acreditación

7.1 Requisitos Generales para el Uso del Símbolo de Acreditación

- a) El símbolo de acreditación incluye el número de registro asignado al OEC que lo relaciona con la actividad de la evaluación de la conformidad (ejemplo. ensayo, calibración, inspección, certificación, etc.).
- b) Un organismo acreditado puede usar voluntariamente el símbolo de acreditación, sin embargo, se exhorta a los organismos acreditados a emitir sus reportes o certificados utilizando el símbolo de acreditación.
- c) Solo reportes o certificados que llevan el símbolo de acreditación pueden beneficiarse plenamente del reconocimiento que el MRA de ILAC y sus contrapartes regionales proporcionan.
- d) La OGA debe tomar las acciones pertinentes, como solicitar acciones correctivas, suspender o retirar la acreditación, publicar la transgresión o tomar acciones legales, para tratar las declaraciones incorrectas o no autorizadas de la condición de acreditado.
- e) La OGA toma medidas para asegurarse de que el organismo de evaluación de la conformidad acreditado:
 - a. Cumple plenamente los requisitos de la OGA para declarar la condición de acreditado, cuando hace referencia a su acreditación en medios de comunicación.
 - b. No hace ninguna declaración engañosa o no autorizada respecto de su acreditación.

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	6 de 17

- c. Cuando se retira su acreditación, deja de utilizar cualquier referencia a dicha acreditación.
 - d. No hace referencia a su acreditación de manera que dé a entender que un producto, proceso, servicio, sistemas de gestión o persona está certificado o aprobado por la OGA.
 - e. No coloca el símbolo de acreditación por sí solo.
 - f. Informa a sus clientes afectados respecto a suspender, reducir o retirar su acreditación y las consecuencias asociadas, sin retraso injustificado.
- f) Es responsabilidad de OGA asegurar, que el uso de sus símbolos de acreditación y otras declaraciones sobre la acreditación no tergiversen el estado de acreditación de un organismo acreditado y no lleven al proceso de acreditación en descrédito.
- g) La declaración sobre la acreditación debe estar relacionada o asociada sólo con los servicios de ensayos, calibración, inspección o certificación que están cubiertos por el alcance de la acreditación, y no con cualquier otra actividad en la que el organismo acreditado o su organización relacionada puedan estar involucrados. En propuestas o cotizaciones, es necesario distinguir ensayos, calibraciones, inspecciones o certificaciones que están cubiertos por el alcance de la acreditación de las que no lo están.
- h) Cuando un organismo de acreditación tiene un acuerdo de reconocimiento mutuo con uno o más organismos de acreditación, sus organismos acreditados, pueden, en palabras aprobadas, hacer referencia de tal reconocimiento en sus informes o certificados.

7.2 Utilización del Logotipo

El logotipo es de uso exclusivo de la OGA. Podrá ser utilizado en todo el material de promoción, cartas, afiches, guías, formularios, botones distintivos, medios de comunicación, y otro material que sea emitido o publicado por la OGA. Los Organismos acreditados no podrán utilizar el logotipo de la OGA.

7.2.1 Especificaciones del Logotipo


Las características de diseño del Logotipo de la OGA son las siguientes:

- a) Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud del logotipo en todas sus características.
- b) Esta dimensión se aplica también al diseño del Símbolo de Acreditación.

Se podrá utilizar en blanco y negro o a color según sus necesidades y diseño.

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	7 de 17

7.2.2 Colores y Tipo de Letra del Logotipo

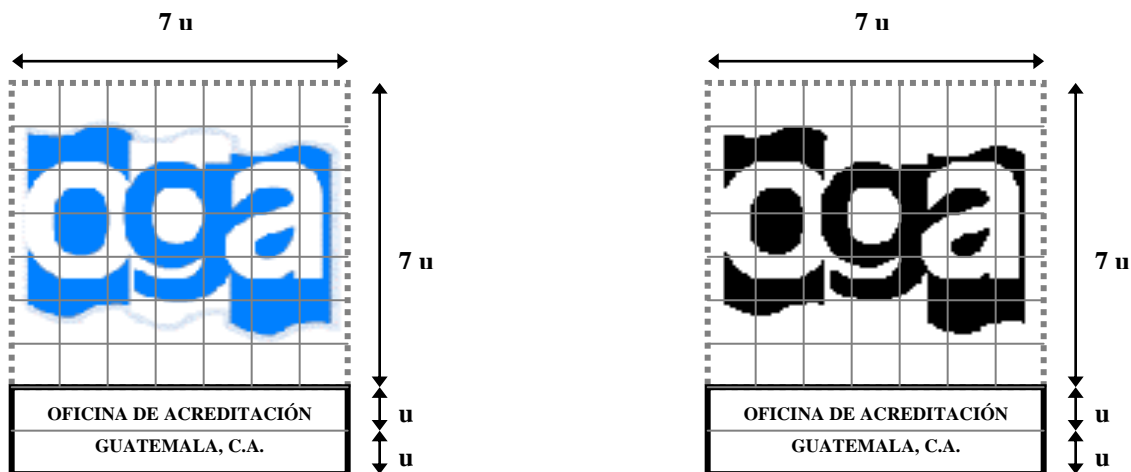
El logotipo de la OGA representa una figura estilizada de la Bandera Nacional de Guatemala ondeando mecida por el viento. Los colores de la bandera son:

- ISCC-NBS 177
- ISCC-NBS 263

Dispuestos en tres franjas verticales de ancho similar: dos azules en los extremos y una blanca en medio, con las siglas “oga”, en letras minúsculas, insertas y ligeramente traslapadas unas con otras, de la siguiente manera:

- La letra “o” inicial y la letra “a” final colocadas sobre las franjas de color azul
- La letra “g” intermedia colocada sobre la franja central de color blanco
- Colores para las siglas “oga”:
 - Las letras “o” y “a”, en ISCC-NBS 263
 - La letra “g” intermedia en ISCC-NBS 177
 - Las frases “OFICINA DE ACREDITACIÓN” en la primera línea y “GUATEMALA, C.A.” en la segunda línea, se escriben en letra tipo Times New Roman, color negro, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 267.
 - El uso de estas frases es opcional, podrá ser utilizado únicamente el logotipo con las siglas “oga” (ver numeral 7.1.2).
- El logotipo podrá también ser utilizado en color negro (ISCC-NBS 267), en sustitución de los colores.

Dimensiones



Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	8 de 17

7.3 Utilización del Símbolo y Registro de Acreditación

El uso del símbolo está permitido únicamente para los organismos acreditados, los cuales deben cumplir lo siguiente:

- a) Deben contar con una acreditación vigente
- b) El símbolo de acreditación debe ser utilizado solo bajo el nombre o el nombre comercial registrado de la entidad jurídica en la que posee la acreditación.
- c) puede estar en todos los certificados o informes que sean realizados por los organismos acreditados y dentro del alcance de acreditación.
- d) Puede usarse el símbolo de acreditación o el registro de acreditación, toda vez que el informe o certificado incluya el 50% o más, de inspecciones, procedimientos, ensayos, acreditados, debiendo identificarse de forma clara y legible aquellos que están fuera del alcance de acreditación. (p. ej. las actividades de evaluación de la conformidad marcadas * no están cubiertas por el alcance de la acreditación.)
- e) En el caso que el informe o certificado tenga menos del 50% de inspecciones, procedimientos o ensayos acreditados, no se podrá utilizar el símbolo de acreditación o el registro de acreditación, sin embargo los procedimientos o ensayos acreditados se deben identificar de manera clara y legible. (p. ej. las actividades de evaluación de la conformidad marcadas * están cubiertas por el alcance de la acreditación.)
- f) El registro de acreditación, también puede ser utilizado de forma separada, siguiendo lo establecido en el presente procedimiento.
- g) Los textos “Acreditado” y “Registro de Acreditación”, (por ejemplo: OGA-EC-0000-00), deben estar escritos de manera legible, color negro ISCC-NBS 267, respetando los criterios establecidos. Dependiendo del tipo de organismo acreditado se utilizarán las siglas y números de acreditación según proceda:
 1. OGA-LC-000-00 Laboratorio de Calibración
 2. OGA-LE-000-00 Laboratorio de Ensayo, incluyendo Clínico
 3. OGA-OI-000-00 Organismo de Inspección

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	9 de 17

Las siglas OGA hacen referencia al nombre del organismo “Oficina Guatemalteca de Acreditación”; el número de tres dígitos al número de Acreditación correlativo correspondiente y el número de dos dígitos, al año que corresponda la presentación de la solicitud de acreditación inicial.

- h) La OGA facilitará a todos los organismos acreditados su símbolo de acreditación en un medio electrónico o magnético, de tal forma que se conserven los colores y las dimensiones indicadas en el presente documento.

7.4 Etiquetas de Calibración, Etiquetas de Inspección

7.4.1 Etiquetas de Calibración


- a. Se permite el uso de etiquetas de calibración que contengan el símbolo de acreditación y que estén adheridas al equipo calibrado por el laboratorio de calibración acreditado.
- b. Las etiquetas de calibración que contienen el símbolo de acreditación no deben dar la impresión de que OGA aprobó o calibró el equipo.
- c. La etiqueta de calibración debe incluir la siguiente información:
 - Nombre del laboratorio de calibración acreditado y su registro de acreditación
 - Identificación del equipo
 - Fecha de calibración actual
 - Referencia cruzada al certificado de calibración emitido con respecto a la calibración.
- d. No se puede utilizar etiquetas de calibración que contengan el símbolo de acreditación en equipo que ha sido calibrado utilizando métodos de calibración no cubiertos por el alcance de acreditación del laboratorio de calibración.

7.4.2 Etiquetas de Inspección

- a. Se permite el uso de etiquetas de inspección que contengan el símbolo de acreditación y que estén colocadas al artículo inspeccionado especificado.
- b. Las etiquetas de inspección que contienen el símbolo de acreditación no darán la impresión de que el organismo de acreditación aprobó o inspeccionó el artículo.

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	10 de 17

- c. La etiqueta debe indicar claramente que el artículo ha sido inspeccionado, por ejemplo, "inspeccionado por" o inspeccionado el ... ", etc. Además, la etiqueta de inspección generalmente incluiría la siguiente información:
- Nombre y número de acreditación del organismo de inspección acreditado;
 - Identificación del equipo;
 - Fecha de la inspección;
 - Referencia cruzada al informe de inspección emitido con respecto a la inspección.

El organismo de acreditación restringirá el uso de etiquetas de inspección que contengan el símbolo de acreditación a los artículos inspeccionados utilizando los servicios de inspección no cubiertos por el alcance de acreditación del organismo de inspección.

7.5 Publicidad y Material Publicitario

Un organismos acreditado y sus empresas matrices o subsidiarias pueden incorporar en su publicidad o material publicitario, declaraciones relacionadas con la acreditación.

Los materiales pueden incluir:

- Sitio (s) Web
- Publicidad y material publicitario;
- Folletos y publicaciones de la organización;
- Literatura técnica;
- Informes comerciales;
- Propuestas para la actividad de evaluación de la conformidad dentro del alcance de la acreditación.

El símbolo de acreditación no puede utilizarse en papel membretado, papel corporativo u otro que sea utilizado para actividades que no se encuentran dentro del alcance de acreditación.

Cuando se imprime un símbolo de acreditación en papel con membrete u otro papel corporativo, dichos documentos no pueden ser utilizados para propuestas de trabajo, comunicación con clientes si ninguna de las actividades indicadas en estos no está dentro del alcance de la acreditación, tampoco para informar los resultados de la evaluación de conformidad si ninguno de ellos está dentro el alcance de la acreditación, ni para certificar un producto o artículo.

Cuando se haga uso de medios de comunicación para hacer referencia a la condición de acreditado, el organismo acreditado debe hacer referencia como mínimo al registro de acreditación.

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	11 de 17

La referencia a la acreditación que se realice en este material no debe ser engañosa en cuanto a qué actividades están realmente cubiertas por el alcance de acreditación y debe cumplir con lo establecido en este documento.

Se exhorta al organismo acreditado a realizar con OGA. Las consultas que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en este documento.

Los mismos criterios anteriores se aplican cuando se trata de una subcontratación, resaltando en el informe o certificado, en forma inequívoca, aquellos subcontratados y el nombre del subcontratista:

1. El laboratorio u organismo acreditado asume plena responsabilidad por los ensayos, calibraciones, inspecciones o certificaciones subcontratadas, y debe informar al cliente acerca del subcontratista propuesto y, cuando sea apropiado, solicita y obtiene su aprobación previa.
2. El laboratorio u organismo acreditado debe haber obtenido la aprobación del subcontratista para reportar extractos del informe o certificado realizado por el subcontratista.
3. El subcontratista debe estar acreditado para los ensayos, calibraciones, inspecciones o certificaciones específicas.
4. Si el subcontratista no está acreditado por la OGA, las circunstancias mencionadas anteriormente podrían aplicarse si los dos organismos de acreditación son signatarios del MRA para las actividades de evaluación de la conformidad en cuestión. El símbolo de acreditación del organismo de acreditación que acredita al subcontratista no podrá ser utilizado en los informes o certificados avalados del laboratorio u organismo acreditado que subcontrata.
5. Si un organismo acreditado incluye los resultados de subcontratistas no acreditados en informes con el símbolo de acreditación, se aplican los mismos criterios anteriores y los resultados deben estar claramente identificados como fuera del alcance de la acreditación.
6. Cuando todos los ensayos, calibraciones, certificaciones o inspecciones fueron subcontratados a un laboratorio u organismo no acreditado, ninguno de los símbolos de acreditación del organismo de acreditación puede ser usado en los informes o certificados emitidos por el laboratorio u organismo acreditado que subcontrata y ninguna papelería relacionada con el informe o certificado podrán incluir cualquier referencia o implicación de su acreditación.

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	12 de 17

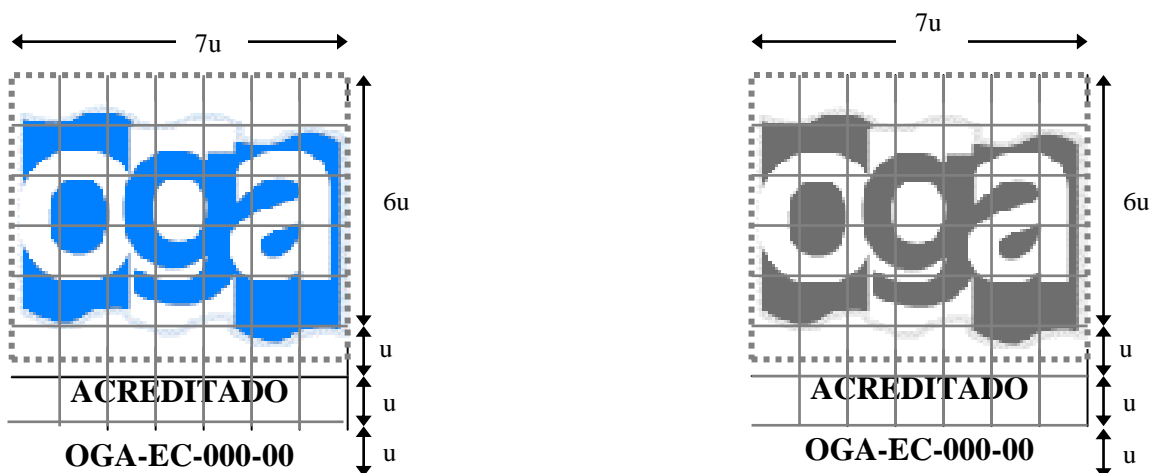
7.6 Especificaciones para el Símbolo de Acreditación

Las características de diseño del símbolo de Acreditación son las siguientes:

- Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud del Símbolo de Acreditación en todas sus características. El organismo acreditado podrá utilizar indistintamente el símbolo de acreditación en blanco y negro o a color según sus necesidades y diseño.
- El símbolo de acreditación puede, además, ser utilizado en actividades de publicidad, folletos, afiches o anuncios relacionados con la actividad acreditada; con excepción de los casos que se mencionan en este procedimiento.
- En el caso de utilizar únicamente el registro de acreditación, el mismo debe ser claro y legible.

7.7 Colores y Tipo de Letra para el Símbolo de Acreditación

En el caso de las letras “OGA” se conserva lo indicado para el logotipo.




7.8 Restricciones de Uso el Símbolo de Acreditación

El símbolo de acreditación de la OGA no debe utilizarse por los Organismos Acreditados en los siguientes casos:

- Cuando el organismo voluntariamente haya renunciado a su estado de organismo acreditado.

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	13 de 17

- b) Cuando haya perdido su condición de acreditado, incluyendo los casos en los que se haya suspendido o retirado la acreditación.
- c) Documentos emitidos relacionados a actividades distintas de aquellas para las que haya sido acreditado.
- d) Carpetas de los informes o certificados, si éstas no forman parte de éstos.
- e) Situaciones que puedan dar lugar a interpretación incorrecta de la condición del organismo acreditado y que resulte inapropiada a juicio de la OGA.
- f) Tarjetas de presentación del personal de los organismos acreditados.
- g) Material publicitario
- h) Actividades específicas de los clientes de los organismos acreditados.
- i) El símbolo de acreditación no debe ser utilizado por subcontratista de un laboratorio u organismo de acreditado, que no esté acreditado.
- j) El símbolo de acreditación no debe ser utilizado por solicitantes de la acreditación.
- k) El símbolo de acreditación debe ser utilizado por un organismo acreditado solamente con el nombre o la marca comercial registrada de la entidad legal que posee la acreditación.
- l) Los símbolos de acreditación no deben colocarse en productos o ítems que un laboratorio haya ensayado o calibrado (excepto en las etiquetas de calibración), o que un organismo de inspección o certificación haya inspeccionado o certificado (excepto en las etiquetas de calibración.).

7.9 Costo por la Utilización del Símbolo de Acreditación

Los organismos acreditados que utilicen el símbolo de acreditación o el registro de acreditación, deberán cubrir las tarifas establecidas por la OGA, de conformidad con el Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación, Acuerdo Gubernativo No. 314-2003. Para este caso, la Tarifa de Mantenimiento de Acreditación da el derecho de uso del símbolo o del registro de acreditación.


Es responsabilidad de los organismos acreditados, asegurarse de que las reproducciones que realicen del Símbolo de Acreditación correspondan exactamente al modelo que se presenta en el anexo A.

7.10 Infracciones y Sanciones

Si el organismo acreditado se ve inmerso en cualquier situación que contravenga o en la que se incumpla alguna de las disposiciones establecidas en este procedimiento, como declaraciones incorrectas o no autorizadas de la condición de acreditación, o el uso engañoso o no autorizado de los símbolos de acreditación y del logotipo de la OGA, por los organismos acreditados, será sujeto de la solicitud de acciones correctivas, suspensión o retiro de la acreditación, la publicación de la transgresión y si fuera necesario, la toma

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	14 de 17

de acciones legales, de acuerdo al procedimiento OGA-PGE-014 “Infracciones y Sanciones”.

7.11 Referencia a la Condición de Organismos Acreditados

Los organismos que hagan referencia a su condición de acreditado, deben enunciar claramente el Alcance de su Acreditación y deben dar a conocer el Registro de Acreditación correspondiente, según lo establecido en el presente procedimiento.

Cuando por alguna circunstancia técnica o de factibilidad no sea posible definir la totalidad del alcance acreditado, el organismo debe por lo menos enunciar el Registro de Acreditación, toda vez que no de lugar a una interpretación equivocada del Alcance Acreditado.

7.12 Organismos No Acreditados o en Proceso de Acreditación

Las organizaciones que no están acreditadas o aquellas que están en proceso de acreditación, no deben usar el símbolo de acreditación ni hacer ninguna referencia que pueda inducir a considerarla como acreditada.

7.13 Referencia a los Acuerdos de Reconocimiento de IAAC e ILAC

Los laboratorios de análisis, incluyendo laboratorios clínicos, organismos de inspección y organismos de certificación acreditados, podrán hacer referencia a los acuerdos que ha suscrito la Oficina Guatemalteca de Acreditación, en los informes, certificados u otro material en donde se incluya el símbolo o el registro de acreditación, por medio de la siguiente nota:

- i) Español: OGA es signataria del MLA de IAAC y del MRA de ILAC.
- j) Inglés: OGA is signatory of the IAAC/MLA and the ILAC/MRA.

Los laboratorios que utilicen dicha nota deberán colocarla, de manera legible, junto con el símbolo o el registro de acreditación y podrá utilizarse en una o dos líneas, en letra tipo Times New Roman.

Asimismo, laboratorios de análisis, incluyendo laboratorios clínicos, organismos de inspección y organismos de certificación acreditados, podrán utilizar el web link de ILAC en sus sitios de Internet, para enlazarse con el sitio de ILAC (www.ilac.org). La OGA proporcionará la versión electrónica del Web Link, el cual debe cumplir con lo siguiente, al momento de ser colocado en los sitios de internet de los organismos acreditados:

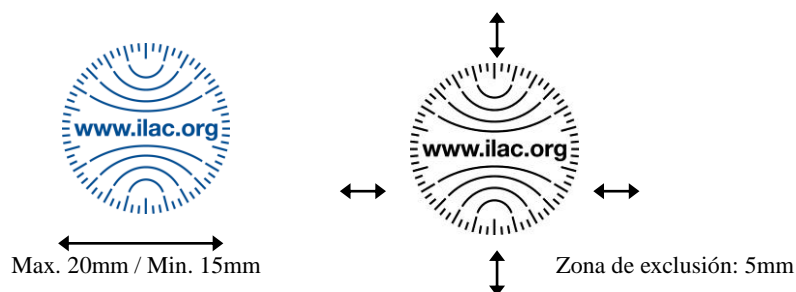
Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	15 de 17


- El color del web link a utilizar debe ser el la versión en azul o negro entregada por la OGA.
- El ancho del web link no debe ser mayor que 20mm ni menor que 15mm. Las proporciones no pueden ser cambiadas. Para garantizar que el web link sea claro, se debe mantener una zona mínima de 5mm alrededor del mismo.

El web link de ILAC y las medidas que deben mantenerse son las siguientes:



Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	16 de 17

8 Anexos


Control de Revisiones

Fecha de Revisión	Capítulo(s)	Página(s)	No. de Revisi	Datos revisados
2009-06-01	7.2.2	8	3	Se incluye dentro de las restricciones los casos en que los organismos voluntariamente hayan renunciado a la acreditación otorgada
Revisado por: Alex Pineda		Firma:		
2010-12-22	7.6 (nuevo)	3, 9	4	Se agrega las referencias que los organismos acreditados pueden hacer sobre el IAAC-MLA y el ILAC-MRA.
Revisado por: Alex Pineda		Firma:		
2011-08-12	7.1.2.d	6	5	Se elimina el tamaño de la letra y se completa que es tipo Times New Roman
Revisado por: Erik Alvarado		Firma:		
2011-08-12	4	4	5	Se elimina Referencias Normativas y solo se deja Referencias.
Revisado por: Erik Alvarado		Firma:		
2015-08-07	4	4	6	Se agregó el procedimiento OGA-PGE-014 de infracciones y sanciones.
Revisado por: Erik Alvarado		Firma:		

Fecha de Revisión	Capítulo(s)	No. de Revisión	Datos revisados
2017-11-30	NA	7	Cambios en aprobaciones y autorizaciones
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-11-30	1	7	Se agregó que los reconocimientos internacionales de la OGA incluyen ensayos clínicos y organismos de inspección
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-11-30	2 y 3	7	Se agregó "Guatemala" al nombre completo de la OGA
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-11-30	7.2	7	Se eliminó la codificación "OGA-EC" para los organismos acreditados, según el OGA-PAD-001. Se agregó que aplica también a ensayos clínicos. Se detalló para mejor comprensión la literal d)
Revisado por:		Duberly Barillas	
2018-03-26	Todo el documento	8	Se adecuó el documento al ILAC P8:12/2012
Revisado por:		Duberly Barillas	

Procedimiento

Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2019-12-06	9	17 de 17

Elaborado por: NA				
Fecha: NA				
Fecha	Capítulo(s)	No. de Revisión Modificada	Datos Revisados	Modificado por
2019-12-06	Todo el documento	9	Se revisó, modifíco y actualizo todo el documento para adecuarlo a la norma COGUANOR NTG ISO/IEC 17011:2017, al ILAC-P8:03/2019 y a las operaciones de la OGA. Se adecuo a lo establecido en el nuevo OGA-PAD-001.	Lidia Sánchez